

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la C.C. No 79.299.811, actuando en calidad de Gerente de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar. Resulta pertinente señalar que a la luz de la documentación allegada, se pretende el aprovechamiento hídrico sobre los pozos identificados como 10, 14, 16 y 17.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (4)
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS SICARARE S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No190- 46692 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Campo Grande-Palmas Sicarare S.A.S)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No190- 15409 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Tamacá-Palmas Sicarare S.A.S)
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que para los predios Campo Grande y Tamacá, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, en ocasión anterior ya se había obtenido concesión para aprovechar aguas subterráneas, materializado en la resolución No. 578 del 19 de mayo de 2010, con cambio de razón social autorizado por resolución No. 963 del 12 de agosto de 2010, y traspaso autorizado por acto administrativo No. 0204 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0424 del 26 de mayo de 2017.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 144 de fecha 1 de septiembre de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello se optó, por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria en fecha 21 de octubre de 2021. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 21 de Diciembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 13 de diciembre de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo identificados y georreferenciados con coordenadas geográficas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, como se especifica en la Tabla 1 e imagen 1, están localizados en los predios Tamacá y Campo Grande:

Tabla 1. Georreferenciación de puntos de captación.

PREDIO	ID	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS		ALTITUD (m.s.n.m)
		NORTE (N)	OESTE (O)	N	E	
TAMACÁ	Pozo-10	9°54'29,19"	73°13'21,26"	1587579	1093764	95

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0629 30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

2

PREDIO	ID	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS		ALTITUD (m.s.n.m)
	Pozo-16	9°54'24,34"	73°13'38,25"	1587429	1093247	96
CAMPO GRANDE	Pozo-17	9°54'28,60"	73°13'30,45"	1587560	1093484	95
	Pozo-14	9°54'43,33"	73°14'12,61"	1588009	1092199	95

Fuente: Propia

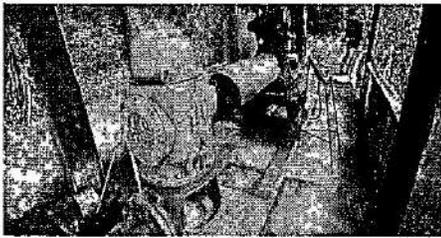


Foto 1. Detalle del pozo 10 (equipo similar en todos los pozos)



Foto 2. Pozo 17

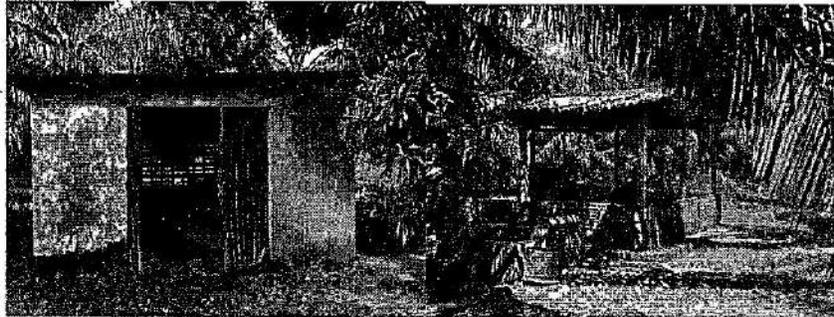


Foto 3. Vista general del pozo 14

Foto 3. Vista general del pozo 16

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (Ejemplo, Casa de habitación, oficinas, talleres etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

En el área del proyecto se observan las siguientes infraestructuras principales

Tabla 2. Georreferenciación de infraestructura

Infraestructura	Coordenadas		Altitud
	N	W	m.s.n.m
Campamento Tamacá-Campo Grande	9° 54' 39,94"	73° 13' 38,92"	90
Oficinas y planta extractora	10° 55' 54,94"	73° 15' 48,05"	90
Campamento y casinos principales	9° 56' 2,65"	73° 15' 37,57"	90

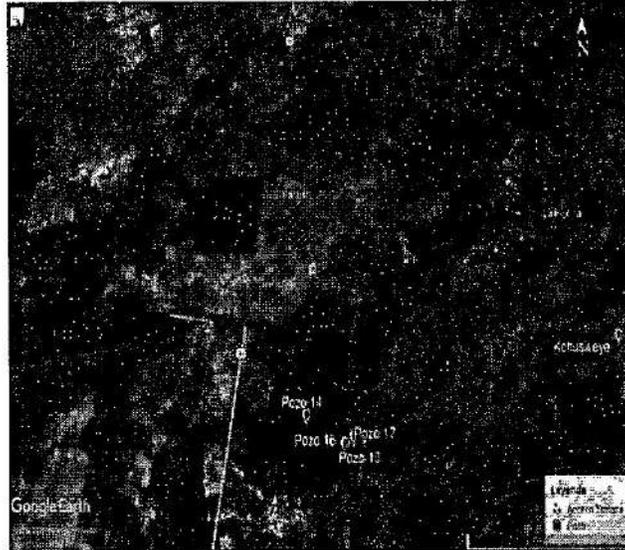
Fuente: Propia

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

La Plantación de PALMAS SICARARE S.A.S en los predios Tamacá y Campo Grande se encuentra ubicada, al sur del municipio de Agustín Codazzi -Cesar, a aproximadamente 10 kilómetros de la cabecera municipal, luego se toma a la izquierda por vía carretable y de inmediato se entra a los predios indicados donde se encuentran los pozos objeto de la solicitud. (Ver imagen 2).

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

Imagen 1. Localización Satelital del área del proyecto en relación al municipio de Agustín Codazzi

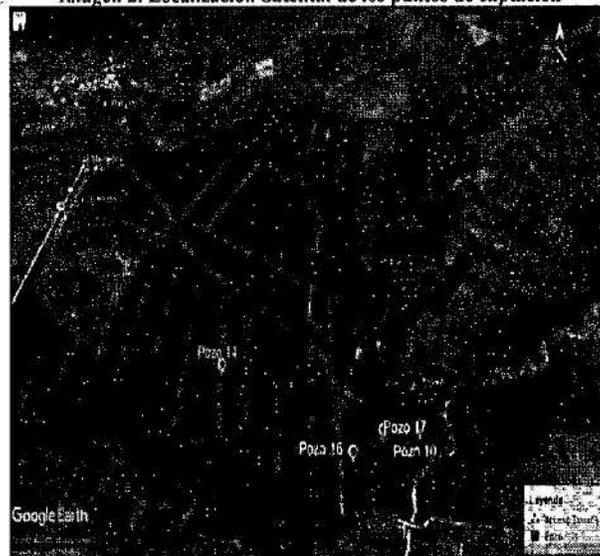


Fuente: Google Earth –CORPOCESAR 2021.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

En la imagen 3 se presenta gráficamente el acceso a cada uno de los puntos de captación de agua subterránea objeto de la solicitud.

Imagen 2. Localización Satelital de los puntos de captación



Fuente: Google Earth – CORPOCESAR

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0629

30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

4

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo identificados y georreferenciados como se especifica en la Tabla 1, están localizados en los predios Tamacá y Campo Grande, propiedad del peticionario y se encuentran a las siguientes distancias uno del otro y de pozos vecinos localizados en otros predios del peticionario:

Tabla 3. Distancia de los pozos en relación a otros pozos en producción

Predios	Pozos	Ingenio B			El Norte		Corredor	Pororo	Motobomba		
		10	16	17	14	1	3	4	6	12A	13
TAMACA	10	546	284	1630	5163	4863	5042	5724	8554	8056	6617
	16	546	276	1206	4823	4552	4713	5332	8048	7555	6148
CAMPO GRANDE	17	284	276	1371	4940	4652	4825	5479	8276	7775	6353
	14	1630	1206	1371	3630	3384	3529	4120	6964	6430	4990

Fuente: Propia

Los pozos que presentan mayor cercanía uno del otro son el 17 respecto al 10 y al 16, por lo que se convierten en los pozos que podrían eventualmente sufrir alguna interferencia ante un régimen de operación incontrolado de los mismos, ya que se ubican a escasos 280 metros el uno del otro y de acuerdo a la evaluación de abatimiento que reposa en el expediente (folios 843 a 900), estos tres pozos presentan conexión hidráulica.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

A través del análisis de la información sobre diseños definitivos de cada uno de los cuatro (4) pozos aportada para la concesión otorgada mediante la resolución 578 del 19 de mayo de 2010, y que reposa en el expediente CJA 018-2009, se describen a continuación las características técnicas de cada uno de los pozos:

Pozo -10.

- Profundidad de la perforación 28 m.
- Profundidad del revestimiento 28 m.
- Diámetro de la tubería de revestimiento 18" - Hierro galvanizado hasta 25 mts
- Diámetro de tubería de impulsión 14" hierro galvanizado de los 25 mts a los 28 mts
- Diámetro de la tubería de descarga 10" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 22 m.
- Filtros de 18" y 14" (tubería ranurada)
- Tubería Piezométrica de ¾"

Pozo 14.

- Profundidad de la perforación 24 metros.
- Profundidad del revestimiento 24 metros.
- Diámetro de la tubería de revestimiento 20" hasta 16 mts y 14" hasta 24 mts - Hierro galvanizado SCH-40
- Diámetro de la tubería de impulsión 8" hierro galvanizado
- Diámetro de la tubería de descarga 8" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 22 m
- Filtros de 20" y 14"
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de ¾".

Pozo 16.

- Profundidad de la perforación 31,7 metros.
- Profundidad del revestimiento 31,7 metros.
- Diámetro de la tubería de revestimiento 18" - Hierro galvanizado SCH-40
- Diámetro de la tubería de impulsión 8" hierro galvanizado
- Diámetro de la tubería de descarga 8" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 22 m
- Filtros de 18"
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de ¾".

Pozo 17.

- Profundidad de la perforación 24 metros.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629

de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

5

- Profundidad del revestimiento 24 metros.
- Diámetro de la tubería de revestimiento 15 1/4" – Hierro galvanizado SCH-40
- Diámetro de la tubería de impulsión 10" hierro galvanizado
- Diámetro de la tubería de descarga 10" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 22 m
- Filtros de 15 1/4"
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de 3/4"

7. Características técnicas de las bombas o compresores y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información suministrada por la Empresa las características técnicas de las bombas se registran en la Tabla 4.

Tabla 4. Características técnicas de los equipos de bombeo de cada pozo.

Predio	ID	Bomba	Motor	Potencia HP	Velocidad RPM	Profundidad succión (m)	Diámetro tubería descarga
Tamacá	Pozo 10	Colbombas	Perkins 404D-22T	42	1800	22	10"
	Pozo 16	Colbombas C-100A-2	Perkins 1104	127	1800	22	8"
Campo Grande	Pozo 17	Colbombas C-100A-2	Ford 4000	60	1800	22	10"
	Pozo 14	Colbombas C-100A-3	Ford 6600	75,5	2100	22	8"

Fuente: Documentos técnicos solicitud, Palmeras Sicarare S.A.S



Foto 5. Detalle características equipo bombeo



Foto 6. Horómetro de equipos de bombeo

Plan de Operación: Acorde al rendimiento y/o comportamiento de los acuíferos a través de las pruebas de bombeo, los pozos objeto de la solicitud deben ser operados alternadamente bajo un régimen de 12 horas/día con 12 horas de descanso para lograr su plena recuperación y procurar la total recarga y rendimiento de los acuíferos.

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

Con fundamento en la información técnica adjunta al expediente CJA No. 018 – 2009, y mediante prueba técnica en terreno (aforos secuenciales de caudal a través de canaleta Parshall y aforo volumétrico), se comprobó la capacidad de descarga de cada uno de los equipos de bombeo instalados en los respectivos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo, obteniéndose un caudal total de 166 l/s, de acuerdo a los siguientes datos de cada pozo:

Tabla 5. Máximo caudal a bombear por cada pozo..

ITEM	PREDIO	ID	CAUDAL DE DESCARGA L/s	Caudal Solicitado (l/s)
1	Tamacá	Pozo -10	49	50
2		Pozo 16	46	60
3	Campo Grande	Pozo 17	37	60
4		Pozo 14	35	50

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629

de **30 NOV 2022**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9. por medio

6

TOTAL	167	220
-------	-----	-----

Fuente: Propia

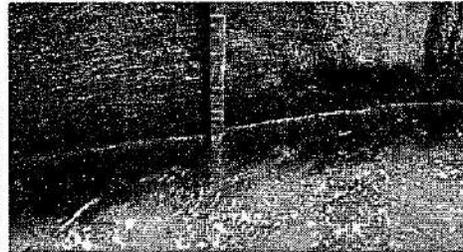
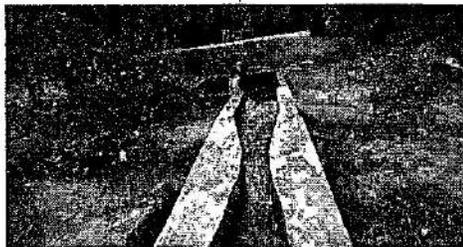


Foto 7. Detalle canaleta Parshall implementada en cada pozo Foto 8. Reglilla para cálculo de caudales

9. Napas que se deben aislar (si fuera el caso).

A través del análisis de la información aportada para la concesión otorgada mediante la resolución 578 del 19 de mayo de 2010, e información adicional suministrada en este proceso que reposa en el expediente CJA 018-2009, se indican a continuación los tramos que indicó el peticionario contarían con tubería ciega en cada uno de los pozos.

Tabla. 6. Tramos aislados para cada pozo.

ITEM	PREDIO	ID	Tubería ciega mts
1	Tamacá	Pozo - 10	0 - 5
2		Pozo 16	0 - 5 31 - 31.7
3	Campo Grande	Pozo 17	0 - 6 22 - 24
4		Pozo 14	15.8 - 18.6 21.6 - 101

Fuente. Documentos técnicos solicitud, Palmeras Sicarare S.A.S

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

A través del análisis de la información aportada para la concesión otorgada mediante la resolución 578 del 19 de mayo de 2010, e información adicional que reposa en el expediente CJA 018-2009, se indican a continuación los tramos que cuentan con tubería ranurada en cada uno de los pozos.

Tabla. 7. Tramos con tubería ranurada para cada pozo.

ITEM	PREDIO	ID	Tubería ciega mts
1	Tamacá	Pozo -10	5 - 28
2		Pozo 16	5 - 31.7
3	Campo Grande	Pozo 17	6 - 22

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629 de **30 NOV 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

7

4	Pozo 14	0 - 15,8 18.6 - 21.6
---	---------	-------------------------

Fuente. Documentos técnicos solicitud, Palmeras Sicarare S.A.S

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

Los cuatro (4) pozos objeto de solicitud de la concesión hídrica subterránea no brotan o afloran a la superficie del terreno en forma natural, como manantiales, contrariamente para su alumbramiento y explotación éstos requieren de equipo de bombeo, por lo tanto, no necesitan de válvulas de control o cierre, teniendo en cuenta que estos puntos de aprovechamientos de aguas subterráneas no corresponden a la categoría de pozos saltantes.

12. Tipo de aparatos de medición de caudal.

Los cuatro (4) pozos objeto de la solicitud cuentan cada uno con canaleta Parshall como mecanismo de medición de caudal construidas insitu en mampostería y cemento, las cuales tienen las mismas dimensiones constructivas y la misma capacidad de medición y en ese sentido cuentan con una tabla única de calibración.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Tabla 8. Prueba de bombeo del pozo - 10 - Predio Tamacá.

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi		Predio: Tamacá		Punto de Captación: Pozo 10		
Inicio: 14/10/2021	Hora: 08:05 a.m.	Final: 14/10/2021	Hora: 17:03 p.m.			
Coordenadas: 9°54'29.19"N - 79°13'21.26"W (1587529N-1093764E)		Diam: 18"	Prof. tot: 28 m	ht: 0.79 m		
Bomba marca: COLBOMBAS		HP: 42	Caudal: 49 L/s	Medidor: Canaleta		
Responsables: Jorge Carpio/Luis Eduardo Gutiérrez		Cargo: Profesional Universitario/Operario				
Pozo de Observación No.		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABATIM.	RECOVERACION	AFOROS	
8:03:00	0:00:00	3.64	0	14:03:00	7.47	
8:03:30	0:00:30	4.93	1.29	14:03:30	5.36	
8:04:00	0:01:00	5.28	1.64	14:04:00	4.93	
8:04:30	0:01:30	5.43	1.79	14:04:30	4.75	
8:05:00	0:02:00	5.75	2.11	14:05:00	4.68	
8:05:30	0:02:30	6	2.36	14:05:30	4.63	
8:06:00	0:03:00	6.16	2.52	14:06:00	4.58	
8:07:00	0:04:00	6.33	2.69	14:07:00	4.55	
8:08:00	0:05:00	6.41	2.77	14:08:00	4.53	
8:09:00	0:06:00	6.48	2.84	14:09:00	4.49	
8:10:00	0:07:00	6.52	2.88	14:10:00	4.460	
8:11:00	0:08:00	6.57	2.93	14:11:00	4.430	
8:13:00	0:10:00	6.61	2.97	14:13:00	4.410	
8:15:00	0:12:00	6.66	3.02	14:15:00	4.380	
8:17:00	0:14:00	6.68	3.05	14:17:00	4.350	
8:19:00	0:16:00	6.7	3.08	14:19:00	4.320	
8:21:00	0:18:00	6.72	3.08	14:21:00	4.290	
8:24:00	0:21:00	6.76	3.12	14:24:00	4.270	
8:27:00	0:24:00	6.78	3.14	14:27:00	4.240	
8:30:00	0:27:00	6.79	3.15	14:30:00	4.210	
8:33:00	0:30:00	6.79	3.15	14:33:00	4.190	
8:36:00	0:33:00	6.82	3.18	14:36:00	4.160	
8:43:00	0:40:00	6.85	3.21	14:43:00	4.130	
8:48:00	0:45:00	6.89	3.25	14:48:00	4.100	
8:53:00	0:50:00	6.95	3.31	14:53:00	4.080	
9:03:00	1:00:00	6.96	3.32	15:03:00	4.060	
9:13:00	1:10:00	6.98	3.32	15:13:00	4.020	
9:23:00	1:20:00	7	3.36	15:23:00	3.990	
9:43:00	1:40:00	7.1	3.46	15:43:00	3.96	
10:03:00	2:00:00	7.13	3.49	16:03:00	3.92	
10:23:00	2:20:00	7.19	3.55	16:23:00	3.89	
10:43:00	2:40:00	7.21	3.57	16:43:00	3.86	
11:03:00	3:00:00	7.21	3.57	17:03:00	3.85	
11:33:00	3:30:00	7.31	3.67			
12:03:00	4:00:00	7.38	3.74			
12:33:00	4:30:00	7.39	3.75			
13:03:00	5:00:00	7.4	3.76			
13:33:00	5:30:00	7.45	3.81			
14:03:00	6:00:00	7.47	3.83			

Observaciones: Nivel: 3.64 m. / H: 0.029 / Punto de succión: 22 m. / T. Revestimiento Hierro 18" / T. Descarga Hierro 10" / Altura: 69 mtsm. / Aforo por Canaleta Parshall y método volumétrico

Fuente: Propia

Tabla 9. Resultados de la prueba de bombeo Pozo 10

Predio Tamacá	Nivel	Nivel dinámico de	Abatimiento	Caudal	Capacidad Especifica en	Revestimiento
---------------	-------	-------------------	-------------	--------	-------------------------	---------------

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0629

de

30 NOV 2022

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

8

	Estático en m	Operación en m	s ² (m)	Medido en l/s	l/s/m	en m
Pozo 10	3,64	7,470	3,830	49	12,794	28

Fuente: Propia

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 10. Comportamiento del acuífero

Predio Tamacá	Abatimiento s ² (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo 10	3,830	7,470	22	14,530

Fuente: Propia Tabla 11. Prueba de bombeo del pozo 14 - Predio Campo Grande

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio Agustín Codazzi		Predio: Campo Grande		Punto de Captación: Pozo 14		
Inicio: 14/10/2021 Hora: 10:00 a.m		Final: 14/10/2021 Hora: 15:20 p.m.				
Coordenadas: 9°54'43.33"N - 73°14'32.61"W (1588009N-2092199E) Diam: 20"				Prof: 24 m		h: 6,12 m
Bomba marca: COLBOMBAS C-100A-3		HP: 75	Caudal: 35 l/s	Medidor: Canaleta		
Responsables: Jorge Carpio / Luis Eduardo Gutierrez			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No.: Distanza:						
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT (m)	RECUPERACION		APDIBOS
				Hor	S (m)	l/s/m
10:00:00	0:00:00	2,11	0	15:00:00	23,76	
10:00:30	0:00:30	6,2	4,09	15:00:30	6,9	
10:01:00	0:01:00	7,77	5,66	15:01:00	3,01	
10:01:30	0:01:30	9,62	7,51	15:01:30	2,4	
10:02:00	0:02:00	10,36	8,25	15:02:00	2,45	
10:02:30	0:02:30	10,36	8,25	15:02:30	2,37	
10:03:00	0:03:00	10,7	8,59	15:03:00	2,34	
10:04:00	0:04:00	11,995	9,885	15:04:00	2,31	
10:05:00	0:05:00	12,32	10,21	15:05:00	2,30	
10:06:00	0:06:00	12,55	10,44	15:06:00	2,29	
10:07:00	0:07:00	12,67	10,46	15:07:00	2,28	
10:08:00	0:08:00	12,72	10,61	15:08:00	2,275	
10:10:00	0:10:00	12,71	10,6	15:10:00	2,265	
10:12:00	0:12:00	12,87	10,76	15:12:00	2,255	
10:14:00	0:14:00	12,84	10,73	15:14:00	2,25	
10:16:00	0:16:00	12,79	10,68	15:16:00	2,25	
10:18:00	0:18:00	13,01	10,9	15:18:00	2,24	
10:21:00	0:21:00	13,01	10,9	15:21:00	2,24	
10:24:00	0:24:00	13,06	10,95	15:24:00	2,23	
10:27:00	0:27:00	13,20	11,09	15:27:00	2,225	
10:30:00	0:30:00	13,235	11,125	15:30:00	2,22	
10:35:00	0:35:00	13,41	11,3	15:35:00	2,22	
10:40:00	0:40:00	13,29	11,18	15:40:00	2,21	
10:45:00	0:45:00	13,28	11,17	15:45:00	2,21	
10:50:00	0:50:00	13,34	11,23	15:50:00	2,21	
11:00:00	1:00:00	13,38	11,27			
11:10:00	1:10:00	13,39	11,28			
11:20:00	1:20:00	13,42	11,31			
11:30:00	1:30:00	13,42	11,31			
12:00:00	2:00:00	13,48	11,37			
12:20:00	2:20:00	13,59	11,48			
12:40:00	2:40:00	13,59	11,48			
13:00:00	3:00:00	13,510	11,4			
13:30:00	3:30:00	13,71	11,6			
14:00:00	4:00:00	13,68	11,57			
14:30:00	4:30:00	13,61	11,7			
15:00:00	5:00:00	13,76	11,65			

Observaciones: N.E: 2,11 m, Alt: 0,12 / Punto de succión: 22,00 m. / T. Revestimiento Hierro 20" / T. Descarga Hierro 8"
Alfaro: 90 mm. / Alfaro por Canaleta Pharsall y método volumétrico

Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629 de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No 9 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

9

Tabla 12: Resultados de la prueba de bombeo Pozo 14

Predio Campo Grande	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s ^o (m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo PZ-14	2,11	13,760	11,650	35	3,004	24

Fuente: Propia

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 13. Comportamiento del acuífero

Predio Campo Grande	Abatimiento s ^o (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo 14	11,650	13,760	22	8,240

Fuente: Propia

Tabla 14. Prueba de bombeo del pozo 16 - Predio Tamacá.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi	Predio: Tamacá		Punto de Captación: Pozo 16			
Inicio: 12/10/2021	Hora: 09:27 a.m.	Fin: 12/10/2021		Hora: 17:37 p.m.		
Coordenadas: 9°54'24.35"N - 73°13'38.25"W (1507429N-1093247E)			Diam: 18"		Prof tot: 32 m / h: 0,57 m.	
Bomba marca: COLBOMBAS C-100-A			HPI: 127		Caudal: 46 l/s / Medidor: Canaleta	
Responsables: Jorge Carpio/Luis Eduardo Gutiérrez			Cargo: Profesional Universitario/Operario.			
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	Abat. (m)	OPERACION	AFORQUE	FLUJO
9:27:00	0:00:00	5,03	0	14:57:00	12,7	
9:27:30	0:00:30	5,63	2,6	14:57:30	9,97	
9:28:00	0:01:00	5,14	5,11	14:58:00	9,59	
9:28:30	0:01:30	5,63	3,6	14:58:30	9,29	
9:29:00	0:02:00	9,95	3,95	14:59:00	9,09	
9:29:30	0:02:30	10,16	4,13	14:59:30	8,91	
9:30:00	0:03:00	10,32	4,29	15:00:00	8,77	
9:31:00	0:04:00	10,57	4,54	15:01:00	8,53	
9:32:00	0:05:00	10,77	4,74	15:02:00	8,34	
9:33:00	0:06:00	10,92	4,89	15:03:00	8,18	
9:34:00	0:07:00	11,05	5,02	15:04:00	8,04	
9:35:00	0:08:00	11,195	5,125	15:05:00	7,92	
9:37:00	0:10:00	11,34	5,31	15:07:00	7,72	
9:39:00	0:12:00	11,46	5,43	15:09:00	7,565	
9:41:00	0:14:00	11,57	5,54	15:11:00	7,43	
9:43:00	0:16:00	11,65	5,62	15:13:00	7,32	
9:45:00	0:18:00	11,72	5,69	15:15:00	7,22	
9:48:00	0:21:00	11,815	5,785	15:18:00	7,105	
9:51:00	0:24:00	11,89	5,86	15:21:00	7,00	
9:54:00	0:27:00	11,96	5,93	15:24:00	6,925	
9:57:00	0:30:00	12,02	5,99	15:27:00	6,855	
10:02:00	0:35:00	12,095	6,055	15:32:00	6,76	
10:07:00	0:40:00	12,15	6,12	15:37:00	6,69	
10:12:00	0:45:00	12,21	6,18	15:42:00	6,61	
10:17:00	0:50:00	12,26	6,23	15:47:00	6,555	
10:22:00	1:00:00	12,33	6,32	15:57:00	6,485	
10:37:00	1:15:00	12,405	6,375	16:07:00	6,4	
10:47:00	1:25:00	12,45	6,437	16:17:00	6,34	
11:07:00	1:45:00	12,524	6,494	16:37:00	6,27	
11:27:00	2:05:00	12,57	6,543	16:57:00	6,21	
11:47:00	2:25:00	12,617	6,587	17:17:00	6,17	
12:07:00	2:45:00	12,63	6,6	17:37:00	6,145	
12:27:00	3:05:00	12,653	6,623			
12:57:00	3:35:00	12,677	6,647			
13:27:00	4:05:00	12,68	6,65			
13:57:00	4:35:00	12,695	6,663			
14:27:00	5:05:00	12,71	6,68			
14:57:00	5:35:00	12,7	6,67			

Observaciones: N: 5,03 m. / h: 0,57 / Punto de succión: 22,00 m. / T. Revestimiento Hierro 18" / T. Descarga Hierro 8"
 Altura: 90 manm. / Afro Canaleta Pharsall y metodo volumetrico

Fuente: Propia

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629

de = **30 NOV 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

10

Predio Tamacá	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo 16	6,03	12,700	6,670	46	6,897	31,7

Fuente: Propia

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Predio Tamacá	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo 16	6,670	0,000	22	9,300

Fuente: Propia

Tabla 17. Prueba de bombeo del pozo 17 - Predio Tamacá

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"							
PRUEBA DE BOMBEO							
Municipio:	Agustín Codazzi	Predio:	Campo Grande	Punto de Captación:	Pozo 17		
Inicio:	12/10/2021	Hora:	08:30 a.m	Final:	12/10/2021	Hora:	16:30 p.m.
Coordenadas:		9°55'49.83"N - 73°18'10.16"W (1587560N-1088484E)		Diámetro:		30"	
Bomba marca:		COLBOMBAS C-100-A-2		Caudal:		37 l/s	
Responsables:		Jorge Carpio/Luis Eduardo Gutierrez		Cargos: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No.	Distancias:		REGISTRACION				
TIEMPO	TIEMPO	TIEMPO	ABATIM	TIEMPO	TIEMPO	TIEMPO	
(hh:mm:ss)	(hh:mm:ss)	(hh:mm:ss)	(m)	(hh:mm:ss)	(hh:mm:ss)	(hh:mm:ss)	
8:10:00	08:00:00	4,15	0	14:10:00	7,3		
8:10:30	08:00:30	5,85	1,72	14:10:30	5,87		
8:11:00	08:01:00	5,1	1,97	14:11:00	5,68		
8:11:30	08:01:30	5,2	2,07	14:11:30	5,6		
8:12:00	08:02:00	6,34	3,11	14:12:00	5,52		
8:12:30	08:02:30	6,35	2,22	14:12:30	5,45		
8:13:00	08:03:00	6,41	2,28	14:13:00	5,39		
8:14:00	08:04:00	6,52	2,58	14:14:00	5,28		
8:15:00	08:05:00	6,64	2,51	14:15:00	5,19		
8:16:00	08:06:00	6,76	2,63	14:16:00	5,13		
8:17:00	08:07:00	6,82	2,69	14:17:00	5,08		
8:18:00	08:08:00	6,9	2,77	14:18:00	5,04		
8:20:00	08:10:00	6,95	2,82	14:20:00	4,99		
8:22:00	08:12:00	6,98	2,85	14:22:00	4,94		
8:24:00	08:14:00	6,88	2,75	14:24:00	4,91		
8:26:00	08:16:00	6,82	2,69	14:26:00	4,88		
8:28:00	08:18:00	6,80	2,67	14:28:00	4,85		
8:31:00	08:21:00	6,8	2,67	14:31:00	4,82		
8:34:00	08:24:00	6,74	2,61	14:34:00	4,78		
8:37:00	08:27:00	6,75	2,62	14:37:00	4,75		
8:40:00	08:30:00	6,78	2,65	14:40:00	4,73		
8:43:00	08:33:00	6,83	2,7	14:43:00	4,69		
8:50:00	08:40:00	6,84	2,71	14:50:00	4,65		
8:55:00	08:45:00	6,86	2,73	14:55:00	4,63		
9:00:00	08:50:00	6,87	2,74	15:00:00	4,6		
9:10:00	10:00:00	6,89	2,76	15:10:00	4,56		
9:20:00	11:00:00	6,91	2,78	15:20:00	4,53		
9:30:00	12:00:00	6,96	2,83	15:30:00	4,49		
9:40:00	13:00:00	7,01	2,88	15:40:00	4,45		
10:10:00	2:00:00	7,69	2,92	16:10:00	4,51		
10:30:00	2:30:00	7,67	2,94	16:30:00	4,37		
10:50:00	2:49:00	7,68	2,95				
11:10:00	3:00:00	7,170	3,04				
11:40:00	3:30:00	7,17	3,04				
12:10:00	4:00:00	7,2	3,07				
12:40:00	4:30:00	7,24	3,11				
13:10:00	5:00:00	7,26	3,15				
13:40:00	5:30:00	7,3	3,17				
14:10:00	6:00:00	7,3	3,17				
14:50:00	6:40:00						

Observaciones: N.S.A. 18 m, A.0.427 Punto de succión 22,00 m, T. Revestimiento interior 28"/T. Oscurga Hierro 10"
 Altura: 30 mm, / Alforja Cineseta Parsball y modo volumétrico

Fuente: Propia

0629

de 30 NOV 2022

Continúa Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

11

Predio Tamacá	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s ² (m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Específica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo 17	4,13	7,300	3,170	37	11,672	24

Fuente: Propia

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Predio Tamacá	Abatimiento s ² (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo 17	3,170	7,300	22	14,700

Fuente: Propia

El nivel dinámico durante el desarrollo de las pruebas de bombeo tendió a estabilizarse en un tiempo promedio de seis (6) horas por pozo, y durante la fase de recuperación del nivel estático la tendencia del acuífero a través de los diferentes pozos de aprovechamiento, se lograron en un tiempo promedio de 160 minutos para los pozos 10, 16 y 17, mientras que para el pozo 14 que se encuentra alejado de estos, el tiempo de recuperación fue de 50 minutos. Esta situación puede indicar que los acuíferos captados presentan un rendimiento vertiginoso.

Por lo anterior, los pozos objeto de la solicitud operados alternadamente bajo un régimen de 12 horas/día con 12 horas de descanso para lograr su plena recuperación, podrían operar sin mayores interferencias y se garantizaría la adecuada recarga del acuífero

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones conocidas que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con los aprovechamientos que se solicitan, teniendo en cuenta que los 4 puntos objeto del aprovechamiento hídrico subterráneo, son para uso exclusivo en los predios Tamacá y Campo Grande, objetos de la solicitud ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la población más próxima al área del proyecto, se encuentra la comunidad urbana del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - "EMCODAZZI E.S.P", que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río Magiriaimo, con derecho legalmente constituido para aprovechar dichas aguas, otorgado mediante resolución No. 864 del 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por la resolución No. 048 del 27 de enero de 2006, razón por la cual la comunidad de Agustín Codazzi no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Los 4 puntos objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo son para uso exclusivo en los predios Tamacá y Campo Grande y los pozos más próximos se localizan en propiedades del peticionario PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9, por consiguiente, se prevé que no se afectarían a usuarios particulares.

En razón a lo expuesto, se considera técnicamente que los pozos en referencia deben ser explotados por turnos y de manera escalonada con un régimen de operación de 12 horas/día, para prevenir el abatimiento entre pozos y la recuperación del acuífero, sin embargo, el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud, deberá

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629

de = 30 NOV 2022 por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

12

 modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier punto de aprovechamiento de las aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel en virtud de los pozos objeto de esta solicitud.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean los mismos dueños del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras y aditamentos existentes tales como pozos, equipos de bombeo, tubería de conducción, sistema de riego a través de canales por gravedad, drenajes, ocupan terrenos de los predios Tamacá y Campo Grande, objetos de la solicitud.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El recurso hídrico subterráneo será utilizando de manera complementaria en el regadío de un cultivo de Palma Aceitera extendido en un área aproximada de 220 hectáreas, mediante el método por gravedad o inundación a través de melgas por hileras de palma, donde en el primer caso el lote se riega hasta alcanzar la capacidad de campo donde no se generan sobrantes evitándose el desperdicio del recurso hídrico, sin embargo por el sistema por melgas se inundan las hileras de palma generándose en ocasiones sobrantes, los cuales son reutilizados y encausados por gravedad a otros lotes más bajos aprovechando la pendiente natural del terreno. Los sobrantes que se generen en una eventualidad por fallas y fugas en los sistemas de riego por gravedad momentáneamente mientras se corrige tal situación, estos verterán a canales en tierra de desagüe y/o drenaje en tierra que confluyen hacia lotes más bajos.

18. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad con la información aportada y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia toda la cual reposa en el expediente CJA 018-2009, la solicitud de concesión hídrica presentada por PALMERAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, en beneficio de los predios Tamacá y Campo Grande en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi -Cesar, se utilizará para el riego de aproximadamente 220 hectáreas de palma de aceite a través de 4 pozos de aguas subterráneas, con caudal total de 220 l/s. El Peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

19. Concepto en tomo al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El peticionario presentó el plan de uso eficiente y de ahorro del agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo, acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, presupuesto, cronograma y plan de acción, por lo que se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA. En tal sentido el usuario debe cumplir con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar el derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de cuatro (4) pozos profundos, en beneficio de los predios denominados Tamacá y Campo Alegre, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900.169.906-9, en cantidad total de 167 l/s para el riego de cultivo de Palma de Aceite, por el término de diez (10) años, en las condiciones y especificaciones que a continuación se indican:

Tabla 20. Caudales a otorgar concesión Palmas Sicarare.

ITEM	PREDIO	ID	CAUDAL DE DESCARGA L/s
1	Tamacá	Pozo -10	49
2		Pozo 16	46

Continuación Resolución No **0629** de **30 NOV 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

13

3	Campo Grande	Pozo 17	37
4		Pozo 14	35
TOTAL			167

Fuente: Propia

Para el aprovechamiento de las aguas subterráneas derivadas a través de los 4 pozos se establece un régimen de operación de 8 horas/día.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 167 l/s, para satisfacer necesidades de uso Agrícola correspondiente al riego de cultivo de palma, tal como se indica a continuación:

Tabla 21. Variables Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	167
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0,4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios Tamacá y Campo Grande ubicados en área rural, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario	0,85

Fuente. CORPOCESAR

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso Agrícola, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{167 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} + 142 = 2.942 \text{ árboles}$$

En consecuencia, PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, propietaria de los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en área rural, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar, debe sembrar un número total de 2.942 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0629

de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9. por medio

14

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

Medición caudal: El usuario ha implementado en inmediaciones de cada pozo una canaleta Parshall construida en mampostería y cemento, la cual cuenta con una caja de aquietamiento aguas arriba que recibe la descarga del pozo antes de pasar por la canaleta en donde se tiene instalada una reglilla metálica calibrada en centímetros que marca la altura de la lámina de agua, dato con el cual se va a la tabla de calibración de la canaleta en donde se encuentra el caudal correspondiente a la lectura de la reglilla.

Este método es técnicamente aceptado para medir caudales y la calibración de la canaleta se corroboró durante la diligencia, efectuando aforos volumétricos secuenciales y comparándolos con los datos de caudales resultantes de las lecturas de la reglilla.

Este nuevo método de medición que implementa el usuario lo justifica ante el hecho que los medidores mecánicos que utilizaba antes presentaban daños irreparables muy frecuentemente que obligaban a estar adquiriéndolos nuevos para reemplazarlos, con altos costos para la empresa.

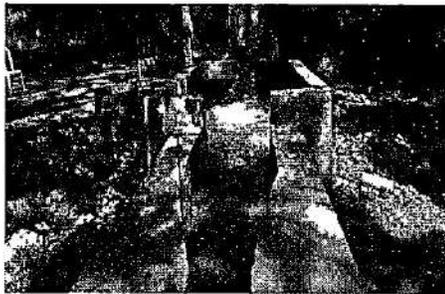


Foto 8. Canaleta Parshall tipo instaladas en cada pozo

Foto 9. Reglilla de medición altura lámina de agua

Tabla 22. Tabla de calibración de caudales Canaleta Parshall

TABLA DE CAUDALES MEDIDORES PARSHALL			
ANCHO DE GARGANTA 9"			
K: 0,535	N: 1,53		Fórmula: Q=KH n
H (cm)	Q (l/s)	H (cm)	Q (l/s)
		21	49,1
		22	52,8
3	2,5	23	56,5
4	3,9	24	60,3
5	5,5	25	64,2
6	7,2	26	68,1
7	9,1	27	72,2
8	11,2	28	76,3
9	13,4	29	80,5
10	15,8	30	84,8
11	18,3	31	89,2
12	20,9	32	93,6
13	23,6	33	98,1
14	26,4	34	102,7
15	29,4	35	107,3
16	32,4	36	112,1
17	35,6	37	116,9
18	38,8	38	121,7
19	42,2	39	126,7
20	45,6	40	131,7

Fuente: Documentos técnicos solicitud, Palmeras Sicarare S.A.

0629

de

30 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

15

Ante este nuevo método de medición de caudales y la necesidad de presentar los reportes de aprovechamiento hídrico, se establece la necesidad de establecer una obligación que se adecua a esta novedad, ya que este método de medición no tiene la posibilidad de acumular datos volumétricos automáticamente por lo que se requieren datos nuevos para poder hacer los cálculos y corroboraciones correspondientes. En este sentido se propone la siguiente obligación mientras se adecua un formato específico para estos casos:

Aportar la información de registro de mediciones de aprovechamiento de agua subterránea en el formato de registro de caudales mensual, código PCM-01-F-06, indicando en las columnas "Hora inicial" y "Hora final" de Régimen de Operación Mes, las lecturas inicial y final del horómetro del equipo de bombeo, mientras que en las columnas de "lectura inicial y lectura final" de Aparato de Medición de Caudal, indicar el registro de las lecturas de las regillas instaladas en las cañanetas anexando la tabla de calibración de las mismas."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (período máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la

0629 de 1 30 NOV 2022

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

16

resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en cantidad de ciento sesenta y siete litros (167) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego de un cultivo de palma de aceite) y será derivado de cuatro pozos cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído y que se ubican en las siguientes Coordenadas geográficas:

PREDIO	ID	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS		ALTITUD (m.s.n.m)
		NORTE (N)	OESTE (O)	N	E	
TAMACÁ	Pozo-10	9°54'29,19"	73°13'21,26"	1587579	1093764	95
	Pozo-16	9°54'24,34"	73°13'38,25"	1587429	1093247	96
CAMPO GRANDE	Pozo-17	9°54'28,60"	73°13'30,45"	1587560	1093484	95
	Pozo-14	9°54'43,33"	73°14'12,61"	1588009	1092199	95

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

0629

de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

17

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Efectuar mantenimiento preventivo a cada pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
7. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
12. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
14. Mantener el estado constructivo de las canaletas Parshall y la adecuada calibración de las mismas para efectos de la medición y reporte de los caudales y/o volúmenes aprovechados.
15. Permitir a la Corporación la realización del monitoreo a los piezómetros y/o pozos de observación.
16. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
17. Aportar la información de registro de mediciones de aprovechamiento de agua subterránea en el formato de registro de caudales mensual, código PCM-01-F-06, indicando en las columnas "Hora inicial" y "Hora final" de Régimen de Operación Mes, las lecturas inicial y final del horómetro del equipo de bombeo, mientras que en las columnas de "lectura inicial y lectura final" de Aparato de Medición de Caudal, indicar el registro de las lecturas de las reglillas instaladas en las canaletas anexando la tabla de calibración de las mismas.
18. Colocar en cada pozo una placa o valla informativa con la siguiente información: Identificación del pozo, coordenadas, profundidad, diámetro, profundidad de succión
19. Sembrar 2.942 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georeferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse

0629 de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9. por medio

18

durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un platco a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada platco se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios Tamacá y Campo Grande. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0629 de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Tamacá y Campo Grande, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

19

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Profesional Especializado
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Profesional Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-018-2009